

AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2020-007**

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 053 de veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2021), se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2020-007, adelantado en contra de Maria Janeth Leon Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 41'870.066, a quien se le envió citación de notificación personal el día 24 de noviembre de 2021, mediante radicado 202154200000062001, la cual fue entregada según consta en la certificación de entrega emitida por servicios postales nacionales 472, radicado RA303860660CO.

Luego se envió notificación por correo certificado el día 18 de febrero de 2022, mediante oficio radicado número 202254200000009021, la cual fue efecto de devolución según consta en la certificación de entrega emitida por servicios postales nacionales 472, radicado RA358089089CO y fue publicada en la página web de 18 de abril de 2022, encontrándose a la fecha debidamente notificada.

Que con base en la Resolución No. 053 de veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2021), por medio de la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2020-007, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Título:

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Valor de la Obligación:

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML (\$325.000), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil.

Que Señora Maria Janeth Leon Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 41'870.066, no ha cancelado ni ha realizado abonos a la obligación.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML (\$325.000)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML (\$325.000).

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 17 de septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:	\$ 325.000
Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 22/11/2022	\$ 100.935
Costas del Proceso	\$ 90.000
TOTAL:	\$ 515.935

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 515.935

Valor Total de la Liquidación:

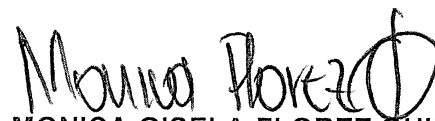
QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$515.935), a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a Señora Maria Janeth Leon Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 41'870.066, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que, dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido artículo 446 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío

Al contestar cite este número



Radicado No:
202254200000065071

Ciudad, 2022-11-22

Señora

Maria Janeth Leon Morales
BARRIO CANTARITO ?? MANZANA D5 ?? CASA 9
QUINDIO - LA TEBADA_QUINDIO

Referencia: Proceso Cobro Coactivo - ICBF Regional Quindío
Radicado: JC.63.2020.007
Demandado: Maria Janeth Leon Morales
Demandante: ICBF – Regional Quindío – NIT 899.999.239-2
Asunto; TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Cordial Saludo,

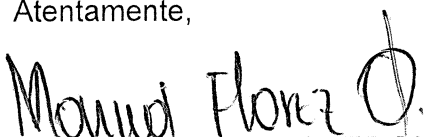
Por medio de la presente me permito informar el saldo de la deuda por concepto de obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío, contenida en resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago número 012 de 2020, más los intereses que se causaren según lo estipulado en la ley.

Valor TOTAL del Capital:	\$ 325.000
Valor TOTAL de intereses moratorios con	
Corte al 22/11/2022	\$ 100.935
Costas del Proceso	\$ 90.000
TOTAL:	\$ 515.935

Para un total de la obligación generada, por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$515.935)**.

De la presente liquidación se da traslado por correo certificado y por el término de tres (03) días, contados a partir de la fecha de la notificación para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

Atentamente,


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionario Ejecutor
ICBF – Regional Quindío

